

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 29 de abril de 2019.

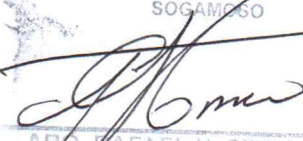
Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 22 de abril de 2019, se otorgó la Licencia de construcción N° 15759-2-19-0271, con la Resolución N° 15759-2-19-0271, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: Modificación. a nombre de **GU PROYECTOS SAS**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la Licencia y su Resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 29 de abril de 2019.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA N° 2 Q
SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

x Natalia Lago.
15- Julio - 2019.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

RESOLUCION N° 15759-2-19-0271

De fecha 22 de abril de 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE MODIFICACION: A LA LICENCIA DE
CONSTRUCCION N° 1.233-17
PROYECTO "ARCADIA" CONJUNTO RESIDENCIAL**

El Curador Urbano No. 2 de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO

1. Que: LUIS ENRIQUE CORTES BALLESTEROS, Identificada con CC. N° 19.241.503 de Bogotá, como representante legal de GU PROYECTOS S.A.S. con Nit. 830043792-0 proyecto: "ARCADIA" CONJUNTO RESIDENCIAL, VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VIS. Tipo de trámite: Licencia de urbanismo, MODALIDAD: Modificación estructural, radicado 15759-2-19-0236 de fecha 20 de marzo de 2.018.
2. Que como: URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE figura el arquitecto NICOLAY CALDERON GARCIA con CC: N° 79.982.467 Matrícula Profesional N° A25022004-79982467.
3. Que el proyecto hace referencia al predio ubicado en la calle 43 N° 12B-60 con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-150902 Cedula catastral No.000100024132000 a 000100024143000.
4. Que anexo a la solicitud los siguientes documentos:
 - Folios de Matrícula Inmobiliaria.
 - Paz y salvos Impuesto Predial.
 - Copia de la escritura de englobe.2098 del 17-11-2.017 notaria 42 de Bogotá D. C. del Circulo de Bogotá.
 - Certificado de existencia y representación legal de: GU PROYECTOS S.A.S. Nit. 830043792-0
5. Se aporta paquete técnico de la siguiente manera:
 - Planos arquitectónicos
 - Planos estructurales
 - Memorias de calculo
 - Autorización de: LUIS ENRIQUE CORTES BALLESTEROS como representante legal de GU PROYECTOS S.A.S. a: NICOLAY CALDERON GARCIA Y DAVID AUGUSTO CLAVIJO HERNANDEZ para realizar el trámite ante curaduría de licencia de construcción.
6. Que la anterior solicitud ha sido tramitada y revisada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1203-17 Artículo 2.2.6.1.2.2.3.
7. Que revisados los planos estructurales el proyecto cumple con la norma NSR-10.
8. Que el área de Modificación es de :11.910.92 M2.
9. Que el proyecto presenta la siguiente modificación: Modificación estructural de ubicación cantidad de dovelas, lo que implica también que se hayan desplazado algunos vanos de ventanas, sin embargo, el vano de las ventanas en cantidad sigue siendo el mismo.

3

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

RESOLUCION N° 15759-2-19-0271

De fecha 22 de abril de 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE MODIFICACION: A LA LICENCIA DE
CONSTRUCCION N° 1.233-17
PROYECTO "ARCADIA" CONJUNTO RESIDENCIAL**

10.-Que de acuerdo a lo anterior el Curador Urbano ° 2

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar licencia de Modificación N° 15759-2-19-0271 a la licencia de construcción N°1.233-17 Modalidad: Obra nueva, a nombre de: LUIS ENRIQUE CORTES BALLESTEROS, Identificado con CC. N° 19.241.503 de Bogotá, como representante legal de GU PROYECTOS S.A.S. con Nit. 830043792-0, proyecto: "ARCADIA" CONJUNTO RESIDENCIAL.


SEGUNDO: La demás decisión se mantiene incólumes.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia, a los que hayan hecho parte del proceso y a los vecinos colindantes del predio, mediante aviso en un periódico de amplia circulación local o nacional, informando que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación que podrán proponerse dentro de los diez (10) días siguientes, tal como lo establece el Código Contencioso Administrativo después de su notificación.

CUARTO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, en los términos del Decreto 1077-15 Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sogamoso a los veintidós (22) días del mes de abril de 2019


CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano No. 2



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 22 4 2019
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia	15759-2-19-0271
Objeto del Trámite	Modificación
Tipo de Trámite	Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia	Construcción
Modalidad	Modificación

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral	000100024132000
Dirección	CALLE 43 N° 12B-60
Barrio	CHAPINERO
Área de Construcción	11910,92 Metros ²
Numero de Pisos	2
Matrícula Inmobiliaria	095-150902
Numero del Paramento	Fecha Expedición

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario	GU PROYECTOS SAS
Cedula o Nit del Titular	8300437920

OBSERVACIONES

Modificación estructural. códigos catastrales N° 000100024133000/34/35/36/37/38/39/40/41/42/43 y matrículas N° 095-108620/ 21/ 23/ 25/ 27/ 31/28/26/22/33/29. Según planos aprobados. Vigencia: veinticuatro (24) meses E/Eliaana.

SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2

CURADURÍA URBANA N°2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

DECRETO 1203-2017

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6 Obligaciones del titular de la licencia. El Curador Urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar, y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

NOTA: Tener cuidado con las redes de servicio eléctrico.

Recibido: _____

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 7717412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com